



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Tribunal Nacional de
Resolución de
Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 1296 -2019-ANA/TNRCH

Lima, 13 NOV. 2019

EXP. TNRCH : 851-2019
CUT : 171426 - 2019
IMPUGNANTE : Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.
MATERIA : Autorización de Vertimientos de aguas Residuales
ÓRGANO : Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
UBICACIÓN : Distrito : Oyón
POLÍTICA : Provincia : Oyón
Departamento : Lima



SUMILLA:

Se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la empresa Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. contra la Resolución Directoral N° 129-2019-ANA-DCERH

1. ANTECEDENTES



1.1. A través de la Resolución Directoral N° 129-2019-ANA-DCERH de fecha 26.07.2019, notificada el 07.08.2019, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos resolvió:

- Modificar el artículo 1° y los cuadros insertos en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 228-2018-ANA-DGCRH, rectificada con Resolución Directoral N° 005-2017-ANA-DGCRH, respecto al incremento de volumen de aguas residuales domésticas; la frecuencia de monitoreo del punto de vertimiento y de los puntos de control en el cuerpo receptor, otorgada a la empresa Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., de conformidad con la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Económica Administrativa "Uchucchacua", aprobada mediante Resolución Directoral N° 637-2014-MEM/DGAAM.
- Prorrogar la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la Unidad Minera Uchucchacua, ubicado en la localidad de Uchucchacua, distrito y provincia de Oyón y departamento de Lima, el cual tiene vigencia por un plazo de cuatro (04) años computados a partir de 07.08.2019.

1.2. Mediante el escrito ingresado en fecha 28.08.2019 la empresa Compañía Minera Buenaventura S.A.A., interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 129-2019-ANA-DCERH.

1.3. Con el escrito ingresado en fecha 05.09.2019, la empresa Compañía Minera Buenaventura S.A.A., formuló el desistimiento del recurso de apelación interpuesto, señalando que cumplirá con las condiciones señaladas en la resolución de renovación de la autorización de vertimiento.

2. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

2.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338¹, Ley de

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31.03.2009.

Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI², así como los artículos 4° y 15° del Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA³.

3. DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

- 3.1. El numeral 201.2 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un impugnante puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, con lo que se determina que la resolución impugnada queda firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso solo tendrá efecto para quien lo formuló.
- 3.2. Con el escrito presentado en fecha 28.08.2019, la empresa Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 129-2019-ANA-DCERH; sin embargo, con el escrito ingresado en fecha 05.09.2019, se desistió de dicho recurso administrativo.
- 3.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, habiéndose formulado la solicitud de desistimiento del recurso de apelación dentro del plazo legal para que proceda, y no existiendo terceros que se hayan adherido al recurso administrativo, este Tribunal considera que debe aceptarse dicho pedido, en tanto la norma establece que el desistimiento puede presentarse incluso antes de que se haya notificado la resolución final de la instancia. En consecuencia, la Resolución Directoral N° 129-2019-ANA-DCERH adquiere la calidad de acto firme.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1296-2019-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 13.11.2019, estableciendo el quórum legal de los miembros, de conformidad con lo expuesto en el acta de sesión de misma fecha, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la empresa Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., contra la Resolución Directoral N° 129-2019-ANA-DCERH.
- 2°.- Declarar firme la Resolución Directoral N° 129-2019-ANA-DCERH.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



GUNTHER HERNÁN GONZÁLES BARRÓN
VOCAL



FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24.02.2018.